

“EFEMERIDES”

LUNES 29 DE NOVIEMBRE

- 1621 Se imparte la primera cátedra de cirugía en la Real Universidad de México, por el mexicano Cristóbal de Hidalgo.
- 1861 Muere fusilado en Álamos, por orden de Ignacio Pesqueira, Juan N. Escobosa, ex secretario general de Gobierno.
- 1880 México reanudó relaciones con Francia, aceptando la promesa de ésta de no hacer ninguna reclamación por daños en la guerra de intervención.
- 1884 Murió en la Ciudad de México, el distinguido patriota poblano, general Juan N. Méndez, quien desde 1847 ingresó al ejército; combatió valientemente a los invasores americanos. Después se distinguió en la defensa heroica de Puebla el 5 de mayo de 1862 y en la caída de esa ciudad en 1865. Combatió a los franceses en Puebla y en el Valle de México. También participó en el sitio y toma de Querétaro en 1867. Entre los cargos públicos que tuvo, se desempeñó como Gobernador de Puebla. Cuando el presidente Díaz salió a combatir al Presidente José María Iglesias, quedó al frente del poder del 11 de diciembre de 1876 al 17 de febrero de 1877. Después fue senador, otra vez Gobernador de Puebla y finalmente Presidente de la Suprema Corte Militar.
- 1917 Muere asesinado en un asalto de los villistas en Estación Laguna, Chihuahua, el general navojoense Guillermo F. Chávez.
- 1927 Se inaugura el servicio telefónico entre México y Canadá.
- 1927 Es erigido el Municipio de Cajeme.
- 1950 Durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, se clausuraron las instalaciones del viejo aeropuerto de la ciudad de México asentado en los llanos de Balbuena y se inauguró el aeropuerto internacional asentado a orillas del envaso del Lago de Texcoco, cuyas instalaciones quedaron frente a las calles 17 y 25 Norte de la Colonia Moctezuma.
- 2000 Muere el astrónomo mexicano Enrique Chavira, fundador del observatorio de Tonanzintla, Puebla. El y Guillermo Haro Barraza descubrieron el cometa Haro-Chavira

MARTES 30 DE NOVIEMBRE

- 1680 Tomó posesión como el 28º virrey de la Nueva España, Don Tomás Antonio de

la Cerda y Aragón, conde de Paredes, marqués de la Laguna. Prolongó su mandato hasta el 30 de noviembre de 1686 en que volvió a España.

- 1686 Tras entregar el poder virreinal Don Tomás Antonio de la Cerda, tomó posesión, sucediéndolo, el 29° virrey, Don Melchor Portocarrero Lasso de la Vega, conde de Monclova, quien prolongó su mandato hasta noviembre de 1688. Pasaría después al Perú con el mismo cargo.
- 1787 Nació en Mérida, Yucatán, Andrés Quintana Roo, quien se distinguió como abogado, literato, político, periodista, orador y valiente patriota de la lucha de nuestra Independencia, a tal grado que hubo de calificársele como patricio. Fue Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, la que hizo la declaración de la Independencia Nacional en 1813.
- 1828 Motín de la Acordada. En el cuartel militar de la Ex-Acordada de la Ciudad de México, antiguo Tribunal y cárcel especial contra los ladrones, motivo o pretexto para incalificables abusos políticos en la época colonial, se sublevaron contra el gobierno del general Guadalupe Victoria, el general José María Lobato, el coronel Santiago García y Don Lorenzo de Zavala, Gobernador del Estado de México. Esta sublevación se encaminaba realmente en contra del general Manuel Gómez Pedraza, ministro de Guerra del gobierno de Victoria, quien aprovechando el cargo presionaba por todos lados para asegurar su elección a la Presidencia, cuyo contendiente fue el general Vicente Guerrero, a quien apoyaban los sublevados.
- 1838 El Presidente Anastasio Bustamante desaprobó la capitulación del Castillo de San Juan de Ulúa, dada por el general Manuel Rincón ante el ataque francés en el inicio de la llamada, desde ese momento, "Guerra de los Pasteles" acaecida en Veracruz por haber declarado formal y oficialmente la guerra al Rey de Francia Luis Felipe. Nombró comandante militar del Estado de Veracruz al general Antonio López de Santa Anna, para que enfrentara a los franceses. En esta guerra, Santa Anna perdió una pierna. 1868 Nació en Jilotepec, Estado de México, Andrés Molina Enríquez, quien se destacó como abogado, catedrático universitario, agrarista y escritor revolucionario. El 23 de agosto de 1911, proclamó el Plan de Texcoco, lo que le valió persecución y cárcel. Publicó obras de arqueología, etnografía y tratados agrarios, entre ellos: La revolución agraria en México y Los grandes problemas nacionales. Murió en Toluca, Estado de México, el 1° de agosto de 1940.
- 1874 Nace Winston Churchill , quien fuera primer ministro de Gran Bretaña.
- 1875 Rebeldes cristeros de Michoacán, levantados en armas contra el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, expiden el Plan de Urecho, mismo que se pronuncia por un nuevo Congreso Constituyente y se establezca el catolicismo como única

religión en México.

- 1928 Por el asesinato del General Álvaro Obregón, Presidente electo de la República, el Congreso de la Unión nombró como Presidente provisional al licenciado Emilio Portes Gil, para el periodo del 1° de diciembre del mismo año al 30 de noviembre de 1929.
- 1934 Fallece en la Ciudad de México don Arturo M. Elías, sonorense que dedicó gran parte de su vida al servicio diplomático. Además fue Gobernador del Territorio Norte de Baja California y director general de Correos y Telégrafos. El señor Elías nació en la Ciudad de Guaymas el 26 de abril de 1872 e inicio sus servicios en el Cuerpo Consular Mexicano en 1903 como vicecónsul en Salomonville, Estados Unidos. Ascendió a cónsul a mediados de 1911. En marzo de 1913, el general Victoriano Huerta le expidió nombramiento de visitador de consulados, perdiendo este empleo a la caída de la administración huertista. Reingresó al servicio consular en 1924 y en 1928 el Presidente Portes Gil le nombró jefe de Establecimientos Fabriles Militares. Después se hizo cargo de la Dirección de Correos hasta el día de su fallecimiento.
- 1970 Muerte de Alfonso Caso Andrade, Arqueólogo notable e indigenista, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE

- 1640 Portugal se independiza de España.
- 1810 Don Miguel Hidalgo, con su gobierno asentado en Guadalajara, crea dos ministerios para el despacho administrativo; el de Gracia y Justicia para el que nombra como titular al licenciado José María Chico y el de Estado y Despacho para el cual designa a don Ignacio López Rayón.
- 1822 Antonio López de Santa Anna, sospechoso ante los ojos del emperador Agustín de Iturbide, es despojado del mando político y militar de Veracruz, el que detentaba con el grado de teniente coronel.
- 1857 El general Ignacio Comonfort, quien fuera Presidente sustituto de la República, en esta fecha toma el poder como Presidente constitucional sustituyéndose a él mismo; el cargo ha de durarle hasta el 21 de enero de 1858 en que triunfa el Plan de Tacubaya de la facción conservadora, a la que se aliará traicionando sus propios principios liberales.
- 1857 Electo Ignacio Comonfort como presidente constitucional, también es electo como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el licenciado Benito Juárez García.

- 1859 Dado el tratado del presidente conservador Miguel Miramón con España, bautizado como Mon-Almonte y signado el 26 de septiembre de este año, por el que se hacen concesiones indecorosas a los europeos sobre daños y perjuicios ocasionados a sus nacionales y se aceptaba el protectorado español sobre México, el Presidente Juárez, del gobierno republicano, no retrocede en su intento de celebrar otro tratado con Estados Unidos de América, por lo que autoriza a don Melchor Ocampo para que sostenga pláticas con Robert H. Mac Lane, representante de ese país, para contrarrestar el tratado de los conservadores con España. A este último se le denominará tratado Mac Lane-Ocampo.
- 1866 El emperador Maximiliano de Habsburgo, emite un mensaje imperial por el que manifiesta el deseo de que "se convoque, bajo las más amplias y liberales bases de elección, una asamblea nacional en la que estén representados todos los partidos. Esa asamblea decidirá si ha de continuar subsistiendo el imperio y deberá proponer las leyes necesarias para consolidar las instituciones públicas". Desde luego esta era una medida que él prevenía para salir con dignidad del país, pues ya veía derrumbarse su imperio.
- 1871 Reelecto el Presidente Benito Juárez, inicia en esta fecha un nuevo periodo de gobierno, el último y que no terminará por sorprenderle la muerte en el poder, el 18 de julio de 1872.
- 1872 A la muerte del Presidente Juárez en julio de este año, fue ascendido al poder como sustituto, don Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pero luego es electo constitucionalmente por lo que en esta fecha toma el poder como Presidente constitucional.
- 1884 Después del triunfo del Plan de Tuxtepec, Oaxaca, en 1876, Porfirio Díaz ascendió al poder en forma provisional el que entregó el 30 de noviembre de 1880, para que el día siguiente lo asumiera el General González. Finalizado el período de aquél, hoy asciende al poder Porfirio Díaz, como Presidente constitucional, mismo que ha de ejercer hasta el 25 de mayo de 1911 en que renunciará por el triunfo del movimiento revolucionario de don Francisco I. Madero.
- 1888 Reformada la Constitución de 1857 por amañamiento del presidente Díaz para reelegirse por un tercer período, hoy le corresponde tomar el poder el que ha de finalizar el 30 de noviembre de 1892. (Sin embargo, ha de entronizarse en el poder, con reelecciones en 1892, 1896, 1900, 1904 (6 años) y 1910.
- 1920 Asume el poder como Presidente Constitucional de la República, el general sonorenses Álvaro Obregón. Ha de terminar su mandato el 30 de noviembre de 1924.

- 1924 Toma posesión como Presidente Constitucional de la República, el también general sonorense Plutarco Elías Calles, para el período que hoy se inicia y finaliza el 30 de noviembre de 1928.
 - 1940 Inicia la gestión presidencial de Manuel Ávila Camacho.
 - 1944 Establecimiento del Instituto Nacional de Nutrición.
- Día Mundial de la Lucha Contra el Sida.

JUEVES 02 DE DICIEMBRE

- 1547 Camino a Cádiz, en Castilleja de la Cuesta, cerca de Sevilla, España, muere Hernán Cortés. Sus restos serán trasladados, años después a la Ciudad de México, donde han de reposar en el Hospital de Jesús, pese a que dejó estipulado en su testamento que reposaran en el Convento de San Francisco en Texcoco (hoy Estado de México).
- 1804 Napoleón es coronado emperador de Francia.
- 1810 Fuerzas realistas del teniente coronel José Andrade atacan en El Tule, cerca de Tepecoacuilco, Guerrero, a los insurgentes capitaneados por don Ignacio Orduña y José González. Por la escasez de armas, los insurgentes retroceden pero han de volver a enfrentar a los realistas en la loma de "La Peana", donde los insurgentes perderán la batalla, dejando ochenta prisioneros, entre ellos, a uno de los Orduña, que son tres hermanos insurgentes.
- 1822 Depuesto López de Santa Anna del mando político y militar de Veracruz, por el emperador Iturbide, se levanta en armas en Jalapa contra el imperio, junto con don Guadalupe Victoria y Pérez de Lebrón, con el lema "República y Congreso". Esta rebelión ha de hacer cadena con el Plan de Casamata de febrero de 1823.
- 1844 El general Valentín Canalizo, Presidente sustituto de Santa Anna, quien tiene licencia, decreta la suspensión de atribuciones a las Cámaras. Los congresistas se disgustan y desconocen a Canalizo (y a Santa Anna, presidente constitucional con licencia) y en su lugar reconocerán el día 7 de este mes, a don José Joaquín de Herrera, quien desde el día 6 se encargará del poder a consecuencia de un movimiento revolucionario.
- 1852 Se restaura la monarquía en Francia con el reinado de Luis Napoleón o Napoleón III.
- 1855 Plan de Toliman. En la población de Toliman, Querétaro, el general José López

Uranga se proclama en contra del Plan de Ayutla. Para febrero del próximo año, López Uranga caerá prisionero en manos de los revolucionarios de Ayutla.

- 1867 Gabino Barreda, encargado de una reforma educativa por el Presidente Benito Juárez, crea la Escuela Nacional Preparatoria de cuyo plan de estudios se eliminan la teología y la metafísica para incluir la matemática, la biología y la física, entre otras.
- 1867 Bajo el gobierno del licenciado Benito Juárez García, entra en vigor la Ley Orgánica de Instrucción Pública, la que reforma el sistema educativo en el Distrito Federal en los niveles primario, secundario y profesional.
- 1906 Muerte Ignacio Mejía, militar republicano y político, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud.

VIERNES 03 DE DICIEMBRE

- 1553 Juan de Oñate le impuso el nombre de Guadalajara, a la villa del Espíritu Santo de la Nueva Galicia, fundada el 18 de abril de 1530. El cambio fue para halagar a Nuño de Guzmán, originario de Guadalajara, España.
- 1758 Se dieron por concluidas las obras de la magnífica parroquia de Santa Prisca en la población de Taxco, hoy de Alarcón, Guerrero, obra del arquitecto Diego Durán iniciada en 1748; en la misma colaboraron los artífices Vicente Valvás y Juan Caballero. Esta obra fue costeadada por el rico minero Don José de la Borda.
- 1789 Nace en Navarra, España, Francisco Javier Mina, liberal español quien habría de luchar por la Independencia de México. Murió fusilado en el fuerte de los Remedios, Guanajuato, el 11 de noviembre de 1817.
- 1827 Murió en la Ciudad de México, Fray Servando Teresa de Mier, regiomontano cuyo verdadero nombre fue José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, teólogo liberal, político, periodista, historiador, orador y radical luchador de la Independencia de México.
- 1828 Los sublevados el último de noviembre de ese año en el cuartel de La Acordada, saquearon el mercado el Parían, principalmente las tiendas de los españoles. Ese mismo día defecionó gran parte de la tropa sublevada, pero también huyó Gómez Pedraza, ministro de Guerra del presidente Guadalupe Victoria y contendiente de Vicente Guerrero en la lucha electoral por la Presidencia de la República.

- 1863 Fallece en Ures, don José Maria Mendoza, ex tesorero general del Estado, ex secretario general de Gobierno y ex gobernador del Estado. El señor Mendoza nació en la Ciudad de Arizpe en el año de 1795, terminando de laborar con el Gobierno del Estado en 1862 cuando fue justamente pensionado. Se le recuerda como un funcionario honrado y competente. Hermosillo perpetúa la memoria de don José Maria Mendoza con el nombre de una calle.
- 1874 Nació en Pichucalco, Chiapas, Querido Moheno, quien se distinguió como abogado, periodista y político. Como periodista fustigó duramente a Francisco I. Madero. Fue el creador de la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, en mayo de 1917, aunque nunca ocupó el cargo de secretario.
- 1894 Fallece el escritor escocés Robert Louis Stevenson, autor de La isla del Tesoro, y el Extraño caso del Dr. Jekyl y Mr. Hyde, entre otras.
- 1901 Nace el locutor y declamador Manuel Bernal, en Almoloya de Juárez.
- 1914 Se instaló en la Ciudad de México el gobierno provisional del general Eulalio Gutiérrez, nombrado por la Convención Revolucionaria de Aguascalientes.
- 1919 Muere el pintor impresionista francés Auguste Rendir.
- 1942 El presidente Manuel Ávila Camacho promueve la Ley del Seguro Social.
- 1955 Muere en México, Distrito Federal, la pintora jalisciense María Izquierdo. En 1928 entra a la Escuela de Pintura y Escultura. Germán Gedovius fue su maestro de óleo. Tamayo la acompaña y la orienta, con quien vivió y compartió un estudio de 1929 a 1933. En 1930 viajó a Nueva York donde tuvo la oportunidad de exponer. En 1932 comenzó a impartir clases en el Departamento de Bellas Artes de la Secretaría de Educación Pública. Entabló amistad con Antonin Artaud, quien escribió varios artículos sobre ella y le ayudó a que expusiera en París. También, en 1944 viajó y expuso en Chile. A partir de la pintura metafísica, trata el bodegón, el retrato y el paisaje, con tonos populares mexicanos fantásticos.
- 1973 Muere en la Ciudad de México Adolfo Ruiz Cortines, Presidente de México de 1952 a 1958.
- 1984 India: en Bhopal un escape de gases tóxicos en una planta de pesticidas de la empresa Union Carbide causa la muerte de cerca de 8000 personas (3800 personas según cifras dadas por el gobierno de India y Dow Chemical Company).
- 1989 Malta: George Bush y Mijaíl Gorbachov dan por terminada la "guerra fría".

Día Mundial de las personas con discapacidad.

SABADO 04 DE DICIEMBRE

- 1786 A instancia del visitador general de la Nueva España, Don José de Gálvez, el Rey de España, Carlos III, firmó la ordenanza de intendentes, por lo que fueron creadas 12 intendencias, las que tomaron nombres de las ciudades donde se asentaron: México, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Valladolid, San Luis Potosí, Guadalajara, Guanajuato, Durango, Zacatecas, Arizpe-Sonora y Mérida.

- 1829 Nació en la ciudad de Durango, Francisco Zarco, quien se distinguió como periodista, orador, escritor liberal. Participó en el gobierno del Presidente Benito Juárez como ministro de Gobernación y Relaciones Exteriores. Fue dos veces diputado y murió en la Ciudad de México el 22 de diciembre de 1869.

- 1829 Pronunciamiento de Jalapa. El vicepresidente de la República Anastasio Bustamante, jefe de las tropas de reserva contra la expedición de Barradas, acantonado en Jalapa, Veracruz, promovió un pronunciamiento en contra del presidente Vicente Guerrero; lo firmaron el general Melchor Múzquiz y el coronel José Antonio Facio. Su finalidad aparente fue restablecer la constitución de 1824, pacto federal, pero en realidad pretendían llevar a la presidencia a Bustamante. El presidente Guerrero dejó el poder para combatir a los pronunciados y nombró presidente interino a Don José María de Bocanegra.

- 1835 Se iniciaron sublevaciones armadas en San Antonio Béjar, Texas, por separatistas auspiciados por los colonos americanos.

- 1838 Desembarcan tropas francesas en el puerto de Veracruz, dando inicio al conflicto armado conocido como "Guerra de los Pasteles."

- 1860 El Presidente Benito Juárez decretó en Veracruz, residencia de su gobierno, la Ley de Libertad de Cultos, dando libertad de conciencia a los ciudadanos. La independencia entre el Estado y las creencias religiosas es inviolable.

- 1910 Pascual Orozco toma Ciudad Guerrero, Chihuahua. Después de un inicio incierto, la Revolución Maderista paulatinamente comenzó a tomar fuerza en el último mes de 1910, con la incorporación a la lucha de importantes contingentes armados, sobre todo en los estados del norte de la república.

- 1914 Se firma el Pacto de Xochimilco. Al triunfo del Ejército Constitucionalista en 1914 el General Victoriano Huerta tuvo que renunciar a la Presidencia del país, decretándose la disolución del Ejército Federal en los Tratados de Teoloyucan. Poco después las tropas de la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur

hicieron su entrada triunfal a la Capital del país.

- 1941 Puerto Peñasco, por decreto de esta fecha es erigido en comisaría. Puerto Peñasco alcanza la categoría de municipio el 9 de julio de 1952 al publicarse el Decreto número 136, y el Decreto número 141 del 30 del mismo mes y año. El segundo decreto fue para añadirle la Comisaría de Sonoyta, que se había omitido en el primero. Sin embargo, con fecha 21 de junio de 1989, Sonoyta también se convirtió en municipalidad. Era gobernador del Estado el ingeniero Rodolfo Félix Valdés y el diputado Héctor Manuel Parra Enríquez, presidente de la Comisión Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales Unidas, fue quien dio lectura al dictamen. El nombre del Municipio es Plutarco Elías Calles y su cabecera es el pueblo de Sonoyta.

Aniversario de la Libertad de Cultos en México.

DOMINGO 05 DE DICIEMBRE

- 1520 Muere el emperador azteca Cuitláhuac, señor de Iztapalapa, hijo del tlatoani Axayácatl, quien prevé el peligro de la estancia de los españoles en México-Tenochtitlan, a quienes combate y derrota en la batalla de la Noche Triste.
- 1732 Comienza la construcción del edificio de la Inquisición, en la Plaza de Santo Domingo de la Ciudad de México, el cual ocupa hasta el 31 de mayo de 1820. Actualmente opera como museo.
- 1791 Muere Wolfgang Amadeus Mozart. Compositor austriaco originario de Salzburgo. A la edad de seis años, Mozart ya era un intérprete avanzado de instrumentos de tecla y un eficaz violinista, al mismo tiempo que demostraba una extraordinaria capacidad para la improvisación y la lectura de partituras. Aún hoy en día se interpretan cinco pequeñas piezas para piano que compuso a aquella edad. Mozart se ha considerado el compositor más destacado de la historia de la música occidental y su influencia fue profundísima, tanto en el mundo germánico como en el latino; su extensa producción incluye casi todos los géneros (desde el lied y las danzas alemanas hasta los conciertos para instrumento, las sinfonías y las óperas). El Réquiem en Re menor K.626, inacabado por su muerte fue la última composición, acabada por su discípulo F.X. Süssmayr.
- 1810 Miguel Hidalgo y Costilla publicó en Guadalajara un decreto sobre la devolución de tierras a los indígenas.
- 1810 Posesionado de Tepecoacuilco, hoy Estado de Guerrero, el jefe realista Antonio Andrade, con el insurgente Orduña en su poder, presionó a los otros dos hermanos para que se presentasen ante él so pena de ejecutar al prisionero. Acudieron los dos hermanos, pero Andrade, lejos de cumplir su palabra de darles

libertad, los mandó fusilar inmediatamente; así fue como cayeron Juan, Ignacio y Rafael Orduña, surianos conspiradores de Querétaro.

- 1812 Los periodistas liberales partidarios de la Independencia de México, José Joaquín Fernández de Lizardi y Carlos María de Bustamante, fueron hechos prisioneros por las autoridades virreinales.
- 1848 Yucatán se vuelve a reincorporar a México.
- 1866 El Congreso de los Estados Unidos de América pidió a Francia el retiro de sus tropas en México.
- 1866 El Presidente Benito Juárez ordenó al licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones Exteriores, que el representante diplomático de México en Estados Unidos de América, Don Matías Romero iniciara trámites para reintegrar a nuestro país, El Chamizal, territorio mexicano que quedó al otro lado del Río Bravo, por una desviación de su corriente.
- 1867 Nace el historiador mexicano Alberto Leduc, destaca también como periodista y novelista, colabora en la elaboración del Diccionario de Geografía e Histórica y Biografía mexicana.
- 1901 Nace Walter Elías Disney, el creador de Mickey Mouse.
- 1928 Se estableció el Seguro del Maestro, con beneficios de seguridad colectiva.
- 1938 Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, decretado por el Presidente Cárdenas.
- 1941 Se crea la CANACINTRA.
- 1953 Muere en Los Ángeles, California, el famoso charro cantor y actor del cine nacional, Jorge Negrete, originario de Guanajuato.
- 1960 Se reforma el artículo 123 de la Constitución que crea el Apartado "B" relativo a los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión y de los Gobiernos del Distrito Federal y Territorios.
- 1980 Se instala en Hermosillo la primera agenda turística, para impulsar el turismo juvenil. Sin embargo esa idea no prevaleció mucho "tiempo, con anterioridad existió la dirección de turismo. Entonces se creo la Secretaria de Turismo para incrementar esta actividad con extranjeros de todas las edades. Hoy nuestro país ocupa el primer lugar en América Latina, de la llamada "Industria sin chimeneas".

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Boletín Oficial y de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre uno o varios empréstitos por un monto de hasta \$8,500'000,000.00 (ocho mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes a este tipo de estructuras de crédito, para destinarse a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable y, asimismo, para que utilice como fuente de pago directa, un porcentaje necesario y suficiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, afectándolas irrevocablemente en un fideicomiso de administración y pago.
- 6.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones a partir del primero de diciembre de 2010.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

24-Nov-10 Folio 1294

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, con el cual envía a este Poder Legislativo, información en relación a la problemática que enfrenta dicho órgano de gobierno municipal, respecto al cumplimiento de obligaciones de carácter contencioso-laboral. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

25-Nov-10 Folio 1295

Escrito signado por el Presidente de la Asociación de Vecinos Pro Dignificación de las Colonias de Cajeme, con el cual solicita a esta Soberanía que en el próximo presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, no se autorice el rubro de multas de tránsito que consideran excesivas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

25-Nov-10 Folio 1296

Escrito de los diputados secretarios del Congreso del Estado de Colima, con el que remiten punto de acuerdo mediante el cual solicitan al Ejecutivo Federal que ante la eliminación del pago de la tenencia federal vehicular, se cree un fondo económico que permita a las entidades federativas no tener la necesidad de asumir dicho impuesto como una contribución estatal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

25-Nov-10 Folio 1297

Escrito de la diputada Presidenta del Congreso del Estado de Puebla, con el cual envía copia del acuerdo aprobado por este Poder Legislativo, en donde se exhorta al Titular del

Ejecutivo Federal para que, en ejercicio de sus facultades, evalúe los alcances reales en materia de generación de fuentes de empleo e instrumente las acciones necesarias para reorientar la política pública en materia laboral. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

25-Nov-10 Folio 1298

Escrito del encargado del despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit, con el cual comunica acuerdo aprobado por ese Poder Legislativo, en donde solicita se emita exhorto al Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades, instituya el día 16 de enero de cada año como el “Día Nacional del Libro de Texto Gratuito”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

25-Nov-10 Folio 1299

Escrito de los integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Michoacán, con el que comunican que ese Poder Legislativo aprobó un acuerdo, en donde se exhorta al Congreso de la Unión para que en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, se destinen recursos para las entidades federativas que permitan atender la gratuidad en la educación que imparte el Estado a nivel medio superior y superior. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

25-Nov-10 Folio 1300

Escrito de los diputados Presidente y Vicepresidente del Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten acuerdo para que se exhorte a la Junta de Gobierno y al Gobernador del Banco de México, para que en el ámbito de su competencia, determine lo procedente para que circulen nuevamente los billetes que contienen la inserción del rostro del Gral. Ignacio Zaragoza y las figuras emblemáticas de Puebla, en los billetes de quinientos pesos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

25-Nov-10 Folio 1301

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que envía acuerdo emitido por ese Poder Legislativo mediante el cual exhortan a las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo para que implementen, a nivel básico, medio superior y superior, programas y/o estrategias que proporcionen herramientas necesarias para atender a la “Generación de ni-ni”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

25-Nov-10 Folio 1302

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el que remite acuerdo aprobado por esa Legislatura en donde se acuerda exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso del análisis y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se considere en las erogaciones para la educación pública, el incremento sustancial de la partida para fortalecer a los Institutos Tecnológicos Federales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

25-Nov-10 Folio 1303

Escrito del diputado Secretario del Congreso del Estado de Chiapas, con el que envía punto de acuerdo en donde se exhorta al Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados, para que adopten la “Declaratoria Chiapas”, adoptada en el marco de la Conferencia Internacional de la Unión interparlamentaria, en la cual se plasmaron conclusiones y recomendaciones al Congreso de la Unión en materia indígena. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

26-Nov-10 Folio 1305

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, con el cual remite a este Congreso del Estado, acta de sesión de ese órgano de gobierno municipal, donde consta la aprobación de la Ley número 80, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

29-Nov-10 Folio 1306

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con el cual solicita apoyo de esta Legislatura para que en el próximo presupuesto del gobierno del Estado para el año 2011, incluyan la asignación de recursos públicos para una serie de proyectos en dicho municipio. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos mediante los cuales se pretende realizar diversas modificaciones a la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los cuales a saber son los siguientes: escrito presentado por el ciudadano diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, integrante de la LVI Legislatura de este Congreso del Estado, mediante el cual propone iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 4° de la citada Ley y escrito que presenta el diputado Damián Zepeda Vidales, en el cual se establece iniciativa de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 4° de la multicitada ley y el párrafo tercero de la Ley de Hacienda del Estado; ahora bien, por tener finalidad similar las dos iniciativas, esta Comisión consideró procedente se resolvieran en forma conjunta mediante el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 12 de febrero de 2004, el entonces diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, presentó la iniciativa materia del presente dictamen, la cual fundamentó en los siguientes argumentos:

“La fundada intención de esta Iniciativa persigue relevar a los municipios de la obligación de enterar los pagos de sus publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, encontrando su apoyo en las insoslayables circunstancias para que dicho órgano informativo oficial fue creado, siendo esto para que tanto el Gobierno del Estado como las diversas entidades gubernamentales cumplan con la obligación jurídica de informar a la ciudadanía, mediante un órgano oficial, de los Reglamentos, Leyes, Decretos, Acuerdos o cualquier determinación que expidan, así como la fecha de la entrada en vigor de su obligatoriedad o la cesación de la misma, cumpliendo con ello un requisito sine qua non para la entrada en vigor de tales determinaciones. Por lo que se ha de concluir con ello que la emisión de dicho órgano informativo oficial, cumple una función obligatoria para el gobierno, y sin que dicha publicación persiga fines de lucro, ya que no es dable a ninguna entidad gubernamental la posibilidad de omitir alguna publicación por carecer de presupuesto al efecto.

En este tenor, y tomando en consideración que no todos los municipios del Estado cuentan siempre en sus haberes con el presupuesto suficiente para afrontar sin menoscabo de sus programas de gobierno, gastos como el de la publicación de sus reglamentos, bandos de policía, acuerdos y cualquier otra de sus determinaciones obligatorias para la ciudadanía, cuando en la generalidad de las veces carecen del presupuesto suficiente para mantener en orden la prestación de los servicios públicos más elementales, y tomando en cuenta que todos los municipios están obligados a la publicación de dichas ediciones que resultan a veces tan costosas, como lo son el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba, el Plan Municipal de Desarrollo, etc., es de concluirse que resulta de mucha utilidad a éstos, que tal y como gozan los tres poderes del gobierno estatal de la exoneración de pagar por sus publicaciones en dicho órgano oficial, este beneficio también debería alcanzar a los ayuntamientos para que el ahorro de estos recursos, que anualizados resultan cifras significativas, vengan a redundar en una administración pública municipal más solvente y preparada para el cumplimiento de su cometido, sin que por ello se cause menoscabo sensible alguno a las arcas estatales.

Bajo el contexto anterior, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 4º de la Ley número 295 del Boletín Oficial, procurando además el propósito de que el órgano de difusión no salga afectado con esta medida, proponiendo al efecto un artículo transitorio en el cual se establece que el Ejecutivo del Estado hará, en un plazo no

mayor a 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, las reasignaciones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos Estatal, para que el Boletín Oficial cumpla cabalmente el cometido señalado.”

Por su parte, el diputado Damián Zepeda Vidales justifica la procedencia de su iniciativa, en los siguientes argumentos:

“El pasado 10 de febrero de 2004, el integrante de la 57 Legislatura el C. Carlos Alberto Navarro Sugich presentó iniciativa de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Boletín Oficial del Estado de Sonora, la cual tiene por objeto liberar del pago de los derechos que realizan los municipios al publicar sus Presupuestos de Egresos, Reglamentos Municipales, Bandos de Policía y las reformas a los mismos y que, de conformidad con la Ley Fundamental Local y la del Boletín Oficial del Estado, están obligados a hacer su publicación dentro del citado Órgano de Gobierno, al respecto, me permito hacer mención a la exposición de motivos que se dio en relación con la reforma en comento:

“La fundada intención de esta Iniciativa persigue relevar a los municipios de la obligación de enterar los pagos de sus publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, encontrando su apoyo en las insoslayables circunstancias para que dicho órgano informativo oficial fue creado, siendo esto para que tanto el Gobierno del Estado como las diversas entidades gubernamentales cumplan con la obligación jurídica de informar a la ciudadanía, mediante un órgano oficial, de los Reglamentos, Leyes, Decretos, Acuerdos o cualquier otra determinación que expidan, así como la fecha de la entrada en vigor de su obligatoriedad o la cesación de la misma, cumpliendo con ello un requisito sine qua non para la entrada en vigor de tales determinaciones.

Por lo que se ha de concluir con ello que la emisión de dicho órgano informativo oficial, cumple una función obligatoria para el gobierno, y sin que dicha publicación persiga fines de lucro, ya que no es dable a ninguna entidad gubernamental la posibilidad de omitir alguna publicación obligatoria por carecer de presupuesto para tal efecto.

En este tenor, y tomando en consideración que no todos los municipios del Estado cuentan siempre en sus haberes con el presupuesto suficiente para afrontar sin menoscabo de sus programas de gobierno, gastos como el de la publicación de sus reglamentos, bandos de policía, acuerdos y cualquier otra de sus determinaciones obligatorias para la ciudadanía, cuando en la generalidad de la veces carecen del presupuesto suficiente para mantener en orden la prestación de los servicios públicos más elementales, y tomando en cuenta que todos los municipios están obligados a la publicación de dichas ediciones que resultan a veces tan costosas,

como lo son el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba, el Plan Municipal de Desarrollo, etc., es de concluirse que resulta de mucha utilidad a éstos, que tal y como gozan los tres poderes del gobierno estatal de la exoneración de pagar por sus publicaciones en dicho órgano oficial, este beneficio también debería alcanzar a los ayuntamientos para que el ahorro de estos recursos, que anualizados resultan cifras significativas, venga a redundar en una administración pública municipal más solvente y preparada para el cumplimiento de su cometido, sin que por ello se cause menoscabo sensible alguno a las arcas estatales.

Bajo el contexto anterior, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 4º de la Ley número 295 del Boletín Oficial, procurando además el propósito de que el órgano de difusión no salga afectado con esta medida, proponiendo al efecto un artículo transitorio en el cual se establece que el Ejecutivo del Estado hará, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, las reasignaciones necesarias dentro del Presupuesto de Egresos Estatal, para que el Boletín Oficial cumpla cabalmente el cometido señalado.”

El Legislador propone en su iniciativa de reforma la siguiente redacción del artículo 4 de la Ley número 295 del Boletín Oficial:

Artículo 4º.-

...

Tratándose de disposiciones y actos generados por los particulares, la publicación de los mismos se hará previo el pago de las cuotas correspondientes; en el caso de los Ayuntamientos, estarán exentos del pago de derechos para publicación el Bando de Policía y Gobierno, el Presupuesto de Egresos y los reglamentos municipales, así como las reformas a los mismos.

Asimismo los siguientes transitorios:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a más tardar quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las previsiones presupuestales que garanticen el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reforma.

Por otra parte, la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Gobierno del Estado de Sonora, ha hecho del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Gobernación, quienes analizamos la iniciativa en mención, que “existen

municipio que carecen de reglamentación por incapacidad económica o por no cederle importancia, omiten la validación legal de su actuación; es por ello, que se pone a su disposición por parte del Gobierno del Estado, el PROGRAMA REGLAMENTANDO MUNICIPIOS que exenta el 80 % en el pago de los derechos por un periodo de un año, a partir de la firma del convenio que se celebre.”

El Programa en mención parte del supuesto de que un argumento comúnmente utilizado por las Ayuntamiento para el incumplimiento de la publicación de sus reglamentos y demás normatividad aplicable al caso, es la incapacidad económica y ante ello propone utilizar a manera de incentivo la exención de pago por la publicación de los mismos por un periodo único de 1 año, con el objeto de lograr que los Ayuntamientos del Estado de Sonora se encuentren al día en la materia. Lo anterior, acorde a la citada dependencia estatal, “porque se requiere de un término perentorio para motivar a las autoridades municipales a concretar en un periodo relativamente corto lo que no han concretado en años”

En el planteamiento destacan 2 problemas: por un lado se tienen Ayuntamientos que no han aprobado siquiera sus reglamentos, y por otro aquellos que si lo han hecho pero no los han publicado, nulificando con ellos la validez legal de los mismos.

Es por estos motivos que, considerando positivos y necesarios ambos planteamientos, tanto la necesidad de apoyar a los municipios con la exención del pago realizado en la Iniciativa del Diputado Carlos Navarro Sugich, como lo señalado por el Boletín Oficial relativo a la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos para que den cumplimiento a su obligación de aprobar y publicar los respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable, me permito ingresar a este Congreso del Estado de Sonora, solicitando sea turnado específicamente a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que sea incorporado al análisis correspondiente, las siguientes propuestas, iniciativa de adición o consideraciones:

En un primer término se propone hacer una modificación a los términos propuestos por el legislador de la 57 legislatura, en el sentido de adicionar que se contemple en la Ley del Boletín Oficial que los Ayuntamientos serán exentos del pago de las cuotas por los servicios del Boletín Oficial, siempre y cuando las disposiciones, actos o reformas generados por los Ayuntamientos cumplan en tiempo y forma con las siguientes causales:

- I.- Que se encuentren aprobados dentro del término señalado en la legislación de la cual se derivan.*
- II.- Que se solicite su publicación en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su aprobación.*

Lo anterior, con la finalidad de que la disposición sirva realmente como herramienta para incentivar a los Ayuntamientos a que cumplan, a partir de dicha reforma, con su obligación de publicación, tal y como se señala en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Boletín Oficial, que señala:

ARTICULO 3o.- *Serán materia de publicación en el Boletín Oficial:*

...

VIII. Los presupuestos de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general expedidos por los ayuntamientos,

Al respecto, vale la pena señalar la normatividad aplicable en el estado de la cual se deriva la propuesta mencionada.

La Constitución Política del Estado de Sonora, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 56.- *Aprobado por el Congreso un Proyecto de Ley o de Decreto pasará al Ejecutivo para su sanción y publicación inmediata, si éste no tuviere observaciones qué hacerle.*

Los Acuerdos de la Cámara se comunicarán al propio Ejecutivo para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 57.- *Se reputará aprobado por el Ejecutivo todo Proyecto de Ley o de Decreto no devuelto con observaciones al Congreso, o en su receso a la Diputación Permanente, en el término de diez días útiles.*

El Congreso o la Diputación Permanente podrán ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término fijado para hacer observaciones, o el día en que reciba la Ley o Decreto confirmados por aquella asamblea. En este caso se harán constar las circunstancias que lo motiven.

La creación, reforma, adición, derogación u abrogación de leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado podrán ser sometidos a referéndum, conforme a los términos y condiciones establecidas en la Ley de la materia.

ARTICULO 64.- *El Congreso tendrá facultades:*

X.- Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 136.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

IV.- Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VI.- Formular su Reglamento Interior en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley.

...

XLIV.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución”

Derivado de lo anterior, se puede observar que en el caso del Congreso del Estado una vez que se aprueba un Proyecto de Ley o un Decreto se turna al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial, teniendo un límite de 10 días para hacer observaciones o, en su caso, publicar, considerando incluso un término adicional de 8 días para enviar publicar directamente, en caso de que el Ejecutivo incumpla con su obligación.

Así mismo, que la Constitución se limita a señalar que los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, mismos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; sin señalar plazo para hacerlo, lo que deja indefinido el mismo y por ende puede constituir una razón más que motive la falta de publicación de los mismos por parte de los Ayuntamientos.

Por tal razón se propone señalar dentro de nuestra legislación un término de 10 días hábiles para la publicación de los mismos, de la misma forma como lo señala para el caso del Congreso.

En otro orden de ideas, el proyecto de dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la fecha, contempla la eliminación del tercer párrafo del artículo 311 de la Ley de Hacienda del Estado, el cual se establece:

ARTICULO 311.-

...

“Tratándose de publicación de reglamentos que aprueben los ayuntamientos del Estado se otorgará una reducción conforme a la siguiente tabla:

- a).- A los municipios con población menor a 2,500 habitantes, la reducción será del 75 por ciento.*
- b).- A los municipios con población entre 2,501 y 50,000 habitantes, la reducción será del 50 por ciento.*
- c).- A los municipios con población entre 50,001 y 100,000 habitantes, la reducción será del 40 por ciento.*
- d).- A los municipios con población mayor de 100,001 habitantes, la reducción será del 30 por ciento.”*

...

Al respecto, derivado de que, como se menciono anteriormente, solo cuando se validen las causales propuestas en el artículo 4 de la Ley del Boletín Oficial se procederá a la eliminación del pago del servicio del Boletín Oficial, el artículo referido no deberá ser derogado sino modificado para aplicar en caso de incumplimiento de la fracción I o II del referido artículo, es decir, por razones de retraso en la aprobación de los mismos, o bien por retraso en la publicación de la normatividad propuesta.

Por último, a efecto de atender la solicitud de la Dirección General del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el caso de disposiciones y actos generados por los Ayuntamientos, que se encuentren aprobados por los Ayuntamientos mas no vigentes por la falta de publicación, o bien que se encuentren desfasados en su aprobación, se otorgara la exención del pago en un término de 1 año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto para que sean publicados en el Boletín Oficial, de no ser así serán sujetos al pago de de la misma forma como lo hacen los particulares por publicación.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, debemos señalar que la iniciativa del entonces diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, tiene como objetivo fundamental que los municipios de nuestra Entidad no paguen las cuotas de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado que deben realizar respecto del Bando de Policía y Gobierno, el Presupuesto de Egresos y los reglamentos municipales, así como las reformas de dichos

ordenamientos municipales; lo anterior, en razón del elevado costo que representan tales cuotas a las haciendas municipales de los ayuntamientos, principalmente a aquellos municipios pequeños que cuentan con un Presupuesto de Egresos limitado.

Es importante precisar el papel que desempeña el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, como el órgano responsable de llevar a cabo la función y servicio específico que es el publicar en el territorio estatal, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, órdenes y demás actos que son expedidos por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los acuerdos, bandos, reglamentos y demás actos expedidos por los ayuntamientos, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

Así, el artículo 4o de la Ley del Boletín Oficial establece que tratándose de disposiciones y actos generados por los particulares o los municipios, la publicación de los mismos se hará previo el pago de las correspondientes cuotas. En razón de esto último, el artículo 10 de la referida norma jurídica señala que las cuotas por los servicios del Boletín Oficial, serán las que contemplen las Leyes de Hacienda del Estado y de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado y que de conformidad con éstas habrá de realizarse el pago en las agencias fiscales de la Entidad.

En concordancia con lo antes expuesto, el artículo 311 de la Ley de Hacienda del Estado contempla las cuotas que se cobrarán por los derechos por los servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo, estableciéndose en su numeral primero los costos de las cuotas por las publicaciones y suscripciones que se pretendan realizar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, en dicho numeral se establece un tercer párrafo y sus incisos a) al d) que textualmente consignan lo siguiente:

“ARTICULO 311.- ...

1.- ...

I a la VIII.- ...

...

Tratándose de publicación de reglamentos que aprueben los ayuntamientos del Estado se otorgará una reducción conforme a la siguiente tabla:

a).- A los municipios con población menor a 2,500 habitantes, la reducción será del 75 por ciento.

b).- A los municipios con población entre 2,501 y 50,000 habitantes, la reducción será del 50 por ciento.

c).- A los municipios con población entre 50,001 y 100,000 habitantes, la reducción será del 40 por ciento.

d).- A los municipios con población mayor de 100,001 habitantes, la reducción será del 30 por ciento.

2.- ...

I a la XI.- ...”

Como se puede observar, actualmente si algún Ayuntamiento de la Entidad aprueba un reglamento y lo remite al Boletín Oficial para su publicación, deberá cubrir los costos que señala dicho artículo y obtendrá un descuento dependiendo del número de habitantes con que cuente, es decir, si se trata de un municipio de los denominados chicos, obtendría un porcentaje mayor de reducción en la cuota en referencia a un municipio grande, lo cual constituye un incentivo para los ayuntamientos que, por ser los más pequeños, también son pequeños los ingresos y egresos con que cuenta. No obstante lo anterior, es necesario señalar que dicho artículo únicamente establece reducciones en caso de la publicación de reglamentos, quedando por fuera de dicho beneficio lo relativo a los presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general expedidos por los ayuntamientos.

Por su parte, la iniciativa del diputado Zepeda Vidales recoge los planteamientos realizados por el diputado Navarro Sugich, logrando conjugarlos adecuadamente con las propuestas que la Dirección de Documentación y Archivo del Gobierno del Estado externó a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en reunión pública celebrada el pasado mes de agosto del año en curso, obteniendo un producto legislativo que efectivamente responde a la necesidad de incentivar a los ayuntamientos del Estado para que actualicen la normatividad municipal sin cargas económicas que lesionen su presupuesto municipal, condicionado a que se encuentren dentro de los términos legales que este Poder Legislativo regularmente les otorga pero también otorgándoles un periodo de gracia para aquellos reglamentos que debieron publicarse en años anteriores o en el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, esta Comisión considera procedente la reforma en los términos planteados por el diputado Zepeda Vidales, debido al beneficio que obtendrían tanto los Ayuntamientos como los habitantes de los mismos, ya que las cantidades que se utilizarían para el pago de las cuotas de publicación, podrían ser utilizadas para otros fines, como son los diversos servicios públicos que constitucionalmente les corresponde prestar a los municipios. Por otra parte, a efecto de dar congruencia jurídica a los ordenamientos antes referidos, esta Comisión estima conveniente llevar a cabo la reforma del párrafo tercero del artículo 311 de la Ley de Hacienda del Estado que prevé los cobros por los servicios inherentes a las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial.

Adicionalmente, en reunión celebrada por integrantes de esta Comisión, la Presidenta de la Mesa Directiva con diversos Síndicos de ayuntamientos del Estado, se recogió la propuesta de ampliar los actos que pudieran entrar dentro del beneficio de la exención de pago para los gobiernos municipales, lo cual se refleja en el contenido del resolutivo que proponemos a esta Asamblea, a fin de incluir las disposiciones

administrativas de observancia general y aquellos actos que por disposición de alguna ley le impone al ayuntamiento la obligación de realizar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En consideración de lo expuesto en párrafos precedentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero y sus fracciones I y II al artículo 4o de la Ley del Boletín Oficial, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- ...

...

Tratándose de disposiciones y actos generados por los particulares, la publicación de los mismos se hará previo el pago de las cuotas correspondientes; en el caso de los Ayuntamientos, estarán exentos del pago de derechos para publicación el Bando de Policía y Gobierno, el Presupuesto de Egresos, las disposiciones administrativas de observancia general, los actos que por disposición de alguna ley deban publicarse en el Boletín Oficial y los reglamentos municipales, así como las reformas a los mismos, siempre y cuando se encuentren dentro de las siguientes causales:

- I. Que se encuentren aprobados dentro del término señalado en la normatividad de la cual se derivan; y
- II. Que se solicite su publicación en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 311 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 311.- ...

1.- ...

I a la VIII.- ...

...

Tratándose de publicación de los actos que por disposición de alguna ley deban publicarse en el Boletín Oficial, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general expedidos o aprobados por los ayuntamientos del Estado, que no actualicen los supuestos contemplados en el artículo 4o, fracciones I y II de la Ley del Boletín Oficial, se sujetarán a las reducciones conforme a la siguiente tabla:

a) al d).- ...

2.- ...

I a la XI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a más tardar quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las previsiones presupuestales que garanticen el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para las disposiciones y actos generados por los Ayuntamientos que no se encuentren vigentes por falta de publicación en el Boletín Oficial o, en su caso, que no hayan sido aprobados a la fecha y sean derivados de normatividad que establece un plazo para el efecto que al día de hoy se encuentra vencido, se otorgará exención del pago por publicación por el término de 1 año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto, transcurrido dicho término, se sujetarán al pago de la cuota para su publicación, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2010.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**PRIMERA Y SEGUNDA COMISIONES DE
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante la cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que, a nombre y en representación del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal gestione y contrate, con la o las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones contractuales, uno o varios empréstitos por un monto de hasta \$8,500'000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlo a cubrir íntegramente el saldo insoluto al 30 de septiembre de 2010, de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado, señalando al efecto una serie de consideraciones que justifican su iniciativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito recibido el día 05 de noviembre del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado plantea en la iniciativa en estudio, los siguientes razonamientos:

“Desde nuestra toma de posesión del cargo de Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que me confirieron los sonorenses y considerando la expedición del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, nos propusimos reforzar la política gubernamental de un manejo del gasto público en forma responsable y eficiente, como componente medular de la estrategia de desarrollo, con el propósito, entre otros, de asegurar que los recursos públicos se obtengan de la manera más justa y eficiente posible, y que se asignen de manera correcta, para maximizar su impacto social.

En ese orden de ideas, llevamos a cabo una revisión seria y responsable de las finanzas públicas estatales y encontramos una serie de contingencias financieras que afectan los resultados operativos, así como la posición de liquidez del Estado, en virtud de condiciones financieras poco favorables para Sonora. Ello, derivado fundamentalmente de los créditos directos e indirectos que, en su momento, contrató el Gobierno del Estado.

Esta deuda pública acentúa las presiones económicas que enfrenta el presupuesto estatal y se compone de diversos créditos otorgados por instituciones financieras, que representan una elevada carga para el Estado.

Los financiamientos referidos se encuentran respaldados por la afectación de Participaciones Federales que recibe el Estado de Sonora, así como por los ingresos propios, consistentes en los ingresos provenientes del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de los Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones y los derechos de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones. Su perfil de pagos absorbe una cantidad de recursos que reducen la capacidad de maniobra del Estado para dar respuesta a sus necesidades de infraestructura pública.

Del saldo total de la deuda directa e indirecta del Estado, se incluye una sola operación crediticia que representa más del cincuenta por ciento del total de obligaciones y que se refiere al adeudo a cargo del fideicomiso de financiamiento del denominado Plan Sonora Proyecta que, como se recordará, se suscribió en base al Decreto 70 del 23 de agosto de 2007 (Decreto PSP), que autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para suscribir el Contrato de Fideicomiso de Financiamiento Irrevocable número F/251577, en calidad de Fideicomitente, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en calidad de Fiduciario, y a obtener financiamientos o emisión de valores hasta por \$10,000'000,000.00.

Esta operación, se sustentó en la asignación de recursos estatales como patrimonio del fideicomiso de financiamiento, afectándose a favor de dicha institución, entre otros conceptos, los ingresos de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ingresos de ciertos Derechos Vehiculares, ingresos de Derechos por Revalidación y Licencias, ingresos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e ingresos de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. Cabe mencionar, que este financiamiento tiene parte de su fundamento legal, en el artículo 19-Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, sobre el cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad tramitada bajo el expediente 163/2007.

Evolución Financiera del Estado.

Los resultados financieros del Estado en años recientes se han visto afectados por el impacto del gasto operativo, que en combinación con la errática tendencia de las participaciones federales, contribuyeron a generar un desequilibrio parcialmente cubierto con recursos provenientes de crédito y mediante la acumulación de cuentas por pagar.

Este evento ha debilitado de manera gradual su posición de liquidez y ha limitado la capacidad del Estado para financiar internamente sus compromisos de infraestructura. Asimismo, nos ha obligado a implementar políticas de disciplina presupuestal, a fin de compensar el pronóstico de ingresos para este año.

La necesidad de tomar iniciativas en la materia motivo de este Decreto, se sustenta, entre otros, en el incremento sostenido en los montos de endeudamiento del Estado. Como referencia, podemos mencionar que la deuda pública directa contratada con las diversas instituciones financieras, al tercer trimestre del año 2003 reflejaba un saldo de 2,711 millones de pesos, que comparada contra los más de 8,500 millones de pesos, al cierre del mismo período en 2009, incluyendo el Crédito derivado del Decreto PSP, muestra un crecimiento de más de 3 veces la deuda bancaria durante el período analizado.

A pesar del crecimiento en los últimos años de las obligaciones crediticias a cargo del Estado, la intención de la actual Administración es disciplinar el manejo de las finanzas públicas, a través de una equilibrada administración de la Hacienda Estatal y del uso adecuado del crédito público, con objeto de mantener al Gobierno del Estado en condiciones de hacer frente a las necesidades de servicios e infraestructura de todos los sonorenses.

Situación Actual

El monto de la deuda pública y las condiciones en que fue pactada en su momento, generan espacios de oportunidad que hoy las condiciones del mercado financiero permiten modificar a favor de la mejoría en la posición de liquidez y de estructura en los créditos vigentes.

Es por ello que la operación que se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, pretende lograr, entre otros, los siguientes resultados: permitir la reincorporación al patrimonio estatal de los ingresos propios previamente afectados, conseguir mejores condiciones financieras, mejorar el grado de riesgo crediticio del Estado, conseguir una mejor percepción por parte de las agencias calificadoras y obtener liberación de flujos que nos permitan atender la infraestructura pública más apremiante que, en estos momentos requieren los sonorenses.

Se considera importante tener como propósitos los indicados, ya que particularmente el crédito de mayor monto, disminuye la capacidad del Estado para tener el control íntegro de sus finanzas y estar en condiciones de poder programar las obras y acciones que se requiere seguir brindando a los sonorenses.

Aunado a lo anterior y como parte del saldo que se pretende reestructurar, existe la obligación de pago de créditos directos a cargo del Estado, que acentúan las presiones económicas que enfrenta su presupuesto. Esta deuda directa se compone por diversos créditos otorgados por instituciones financieras, y le representan al Estado una elevada carga deudora.

Esta condición, nos ha obligado a encontrar esquemas de solución que, de ser implementadas, nos permitirán dar a las finanzas del Estado un mejor funcionamiento.

En esta tesitura, la reactivación económica que se vislumbra en nuestro país, hace que las condiciones del mercado financiero se vuelvan atractivas por la disponibilidad de recursos y de mejores condiciones financieras, lo cual nos permite considerar que este entorno pueda facilitar la reestructuración o refinanciamiento de los créditos que actualmente tiene contratados el Estado de Sonora.

Con base a lo señalado con antelación en el presente documento, se desprende la necesidad del Estado de Sonora de llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructuración de toda la deuda bancaria del Gobierno del Estado de Sonora, sin exceder del saldo insoluto que reflejan dichos financiamientos al 30 de septiembre de 2010. En el proceso de refinanciamiento y/o reestructuración, no se considerarán los tres créditos vigentes otorgados por BANOBRAS, incluyendo el contratado durante el presente ejercicio, el cual fue autorizado en la Ley número 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Estado para el ejercicio 2010. Este crédito, ya contempla una estructura que tiene múltiples beneficios financieros para el Estado.

El refinanciamiento y/o reestructuración solicitada, nos llevaría a generar mecanismos de ahorro, que nos permitan construir las obras de infraestructura pública que ayudarán al desarrollo económico de nuestra entidad y a brindar a los sonorenses, los bienes y servicios que requieren, todo ello constituirá inversión pública productiva.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión estima importante referir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciar ante el Congreso del Estado las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad del Ejecutivo del Estado, conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública estatal, así como celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto; es igualmente atribución del Ejecutivo, afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones que le correspondan sobre los ingresos de la Federación, para cuyo particular deben someterse las operaciones financieras respectivas, invariablemente, a la

aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes Fundamentales del Estado, al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre del Estado y de los municipios, o bien, autorizarlos para que asuman obligaciones en forma avalista, solidaria o subsidiaria con los entes públicos estatales o municipales, según corresponda, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan. De igual manera, al Congreso del Estado corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, particularmente del Gobierno del Estado, es decir, el Congreso fija las bases a que deberán sujetarse los actos crediticios conforme los lineamientos establecidos por los artículos 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2º, fracción I, 3º y 6º, fracciones II y IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado.

CUARTA.- Cabe destacar que al Ejecutivo del Estado se les concede la facultad de reestructurar los créditos adquiridos como deudor en operaciones de pasivos directos y contingentes, de conformidad con lo que establece el artículo 10, fracción II, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

QUINTA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ejecutivo Estatal, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen

los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado. En ese sentido, en alcance al escrito original, hemos recibido información de parte del Ejecutivo Estatal que refiere:

“Situación Actual de la Deuda:

La condición actual en la que se encuentra la deuda del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo saldo factible de refinanciar asciende a 8,487 millones de pesos, de un saldo total por 9,332 millones de pesos al 30 de septiembre del presente año, muestra algunos aspectos que el mercado financiero puede mejorar hoy en día.

Estas posibilidades de mejora se refieren a varias condiciones implícitas en los créditos actuales y a manera de ejemplo se puede mencionar que, según el caso, el aspecto que resulta de interés renegociar se refiere a:

- a) Tasas, directas y sobretasas,
- b) Aforos a favor del Fideicomiso de Pago.
- c) Plazos de gracia.
- d) Recuperación de ingresos soberanos y acatamiento a resoluciones judiciales.
- e) Ahorros en el costo total del servicio de la deuda al ajustar los períodos de amortización ó tasas pactadas originalmente.
- f) Liquidez, en función de ajustar las condiciones pactadas para la generación de reservas y coberturas en exceso.

Se reitera que según el crédito pueden tomarse uno o varios de estos elementos, en las nuevas condiciones del endeudamiento.

Para dimensionar los alcances de los propósitos anteriores, se presenta la situación actual de toda la deuda a cargo del Estado.

Créditos vigentes, condiciones e instituciones financieras.

INSTITUCIÓN	MONTO INICIAL	TASA	FECHA VENCIMIENTO	SALDO 30-Sep-10	SERVICIO DEUDA 2010
BANORTE PSP(*)	4,588,000,000	TIIIE+1.58	30-Apr-38	4,418,702,400	388,070,648
BBVABANCOMER	2,136,854,672	TIIIE+0.66	04-Jul-33	1,921,279,904	163,326,396
BBVA BANCOMER	350,000,000	TIIIE+0.66	04-Jul-33	317,105,566	26,956,887
DEXIA	650,000,000	TIIIE+0.50	27-Jun-33	638,209,226	37,375,976
SCOTIABANK	430,000,000	TIIIE+0.55	22-May-28	384,638,852	23,412,566
SCOTIABANK	300,000,000	TIIIE+0.48	22-May-28	286,952,773	17,263,064
BANAMEX	203,022,491	TIIIE+2.50	28-Jun-24	193,501,880	22,583,825
BANCA MIFEL	130,000,000	TIIIE+1.70	31-Dec-10	32,500,003	136,062,787
AFIRME	100,000,000	TIIIE+2.00	29-Oct-10	10,000,000	103,193,880
BANREGIO	325,000,000	TIIIE+2.50	31-Dec-10	284,505,006	349,151,842
SUBTOTAL	9,212,877,162.77			8,487,395,610	1,267,397,871
FLUJO ADICIONAL RETENIDO PSP					283,454,136
FLUJO TOTAL SERVICIO DEUDA					1,550,852,007

BANCA DE DESARROLLO

BANOBRAS	50,000,000	TIIIE*1.066	01-Nov-10	416,666	4,722,663
BANOBRAS	23,372,882	FOAEM	28-Jun-13	44,928,399	6,012,774
BANOBRAS	1,400,000,000	TIIIE+1.63	02-Jul-25	800,000,000	0
SUBTOTAL	1,473,372,882			845,345,066	10,735,436
GRAN TOTAL DEUDA DE	10,686,250,044.91			9,332,740,675	1,561,587,444

(*) La tasa se integra por un diferencial de TIIIE+ 1 punto mas una comisión por administración de 0.50% mas IVA.

Del cuadro anterior podemos sacar varias conclusiones:

- a) Los requerimientos de flujo del fideicomiso PSP alcanzan un monto de 671.5 millones de pesos, valorando la tasa real pagada.
- b) El total de recursos que se destinan al servicio de la deuda asciende a 1,561 millones de pesos y aun no se considera el pago del crédito tomado al amparo de la Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal, mismo que se encuentra en período de gracia.
- c) Existen créditos a tasas y plazos que el mercado hoy en día está en condiciones de mejorar.

En términos generales, la sola consideración del monto que se tendrá que provisionar para hacer frente al servicio de la deuda, obliga a establecer una estrategia en la que se logre

como resultado fortalecer la capacidad financiera del Estado, en el largo plazo, y brinden una mejor posición de liquidez en el corto plazo.

BANCA COMERCIAL		FECHA VENCIMIENTO	SALDO	% PF
LARGO PLAZO				
BBVABANCOMER	TIIE+0.66	04-Jul-33	1,921,279,903.98	15.30%
BBVA BANCOMER	TIIE+0.66	04-Jul-33	317,105,566.14	2.43%
DEXIA	TIIE+0.50	27-Jun-33	638,209,225.93	4.52%
SCOTIABANK	TIIE+0.55	22-May-28	384,638,851.66	2.70%
SCOTIABANK	TIIE+0.48	22-May-28	286,952,773.38	2.08%
BANAMEX	TIIE+2.5	28-Jun-24	193,501,879.65	0.54%
TOTAL LARGO PLAZO			3,741,688,200.74	27.57%

Además del efecto estrictamente financiero que se pretende obtener, se tiene como objetivo llevar el nivel de Participaciones Federales comprometidas en el servicio de la deuda, a niveles similares a los actuales, aún subiendo al Balance del Estado el Crédito del PSP.

Esto significa que los Aforos, entendidos como el porcentaje de afectación de Participaciones Federales para el pago del servicio de la deuda de los distintos créditos, se revisen para ajustarse a condiciones de mercado. Del cuadro anterior puede extraerse un ejemplo para precisar lo que se espera lograr. Si consideramos el crédito de Banamex que por un monto cercano a los 200 millones de pesos requiere un Aforo de poco más de medio punto porcentual, en teoría el crédito de Bancomer, cercano a los dos mil millones de pesos, debería requerir poco mas de 5 puntos porcentuales, cuando se lleva 15.3 puntos; es decir, está sobreprotegido y estos 10 puntos de diferencia alcanzarán a cubrir, con estas mismas proporciones, casi cuatro mil millones de pesos, de los 4,418 que tiene como saldo el crédito PSP.

En estas condiciones, puede esperarse que aún subiendo a Balance el crédito PSP, se mantenga el porcentaje general de afectación de participaciones, con un ligero incremento sobre su valor actual total.

En particular, este solo crédito, que representa más de la mitad del total propuesto a refinanciar, tiene valoraciones adicionales a las ya señaladas, que necesariamente mueven a su revisión.

Por una parte, la estructura del Crédito PSP, representa para el Estado de Sonora una serie de contingencias financieras que afectan sus resultados operativos, así como la posición de liquidez de la Entidad, en virtud de los altos aforos requeridos, conforme se ha indicado.

Dicha estructura disminuye la capacidad del Estado para seguir brindando servicios y ampliar la infraestructura en beneficio de los sonorenses, debido a los criterios que la regulan, generando carga presupuestal adicional, por la obligación de pagar amortizaciones anticipadas. La capacidad de maniobra del Estado, también se ve mermada por los costos adicionales al servicio de la deuda.

Así mismo, la complejidad inherente a la estructura, dificulta el establecimiento de mecanismos de control, eficientes y transparentes, para administrar esta deuda. Por ello y ante las condiciones de esta transacción, que inciden directamente en la situación financiera del Estado, en su momento se hará la liquidación del Fideicomiso de Financiamiento, para restablecer las condiciones de legalidad establecidas en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la vez que se le dé una mayor transparencia al manejo de la deuda y recursos del Estado.

Conforme a las cifras que se han expuesto, aunado al Crédito PSP y como parte del saldo que se pretende reestructurar, existe la obligación de pago de créditos directos a cargo del Estado, que acentúan las presiones económicas que enfrenta su presupuesto. Esta deuda directa se compone por diversos créditos otorgados por instituciones financieras, los cuales están respaldados con participaciones federales y le representan al Estado una elevada carga deudora.

Esta condición, nos ha obligado a encontrar esquemas de solución que, de ser implementadas, nos permitirán dar a las finanzas del Estado un mejor funcionamiento.

En esta tesitura, la reactivación económica que se vislumbra en nuestro país, hace que las condiciones del mercado financiero se vuelvan atractivas por la disponibilidad de recursos y de mejores condiciones financieras, lo cual nos permite considerar que este entorno pueda facilitar la reestructuración o refinanciamiento de los créditos que actualmente tiene contratados el Estado de Sonora.

Es por ello que la operación que se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, se reitera, pretende lograr, entre otros, los siguientes resultados: permitir la reincorporación al patrimonio estatal de los ingresos propios previamente afectados, conseguir mejores condiciones financieras, mejorar el grado de riesgo crediticio del Estado, conseguir una mejor percepción por parte de las agencias calificadoras y obtener liberación de flujos que nos permitan atender la infraestructura pública más apremiante que, en estos momentos requieren los sonorenses.

Se considera importante tener como propósitos los indicados, ya que particularmente el crédito de mayor monto, disminuye la capacidad del Estado para tener el control íntegro de sus finanzas y estar en condiciones de poder programar las obras y acciones que se requiere seguir brindando a los sonorenses.

Con base a lo señalado con antelación en el presente documento, se desprende la necesidad del Estado de Sonora de llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructuración de toda la deuda bancaria del Gobierno del Estado de Sonora, sin exceder del saldo insoluto que reflejan dichos financiamientos al 30 de septiembre de 2010. En el proceso de refinanciamiento y/o reestructuración, no se considerarán los tres créditos vigentes otorgados por Banobras, incluyendo el contratado durante el presente ejercicio, el cual fue autorizado en la Ley número 4 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Estado para el

ejercicio 2010. Este crédito, ya contempla una estructura que tiene múltiples beneficios financieros para el Estado, según se consigna en el cuadro previo que muestra el total de los créditos vigentes.

Un elemento que muestra de manera objetiva las condiciones actuales del mercado, se refiere al comportamiento de la THIE 28 días, tasa base para el cálculo de los intereses que corresponden a los créditos bancarios, la cual se encuentra en su punto más bajo en los últimos años, conforme a la gráfica siguiente:



(1) Los swaps representan el nivel al que podría fijarse la tasa (hoy) por un plazo determinado

Es de destacarse que el nivel real de las tasas activas bancarias permite hacer una eficiente planeación financiera en la que sea posible plantearse como objetivo, si fuese conveniente, reducir el plazo actual de los créditos vigentes, por virtud de la menor carga que representa su servicio en las condiciones actuales. Al hacer un ejercicio respecto de los beneficios posibles a obtener con el refinanciamiento, se estima que, considerando solo los créditos a refinanciar, al ajustarse el período de vida de los créditos se lograría un ahorro en el costo total acumulado del servicio de la deuda.

Los beneficios estimados a obtener, en esta perspectiva y respecto de los 8.487 millones de pesos a refinanciar, muestran lo siguiente:

Concepto	Esquema Actual	Refinanciamiento
Plazo de Afectación de Garantías	Hasta 33 años	20 años
Pagos Acumulados de la Deuda (vigencia)	\$ 16,787 mdp	\$ 16,008 mdp
Ahorro		\$ 779 mdp
Servicio Deuda en su punto mas alto	\$1,244 mdp (2010)	\$ 1,217 mdp (2015)
Servicio Deuda como % de Ingresos	3.19%	2.57%
Servicio Deuda como % de Fondo Gral. de Participaciones	18.97%	16.50%

Debe aclararse que por lo pronto, solamente hay un beneficio planteado como objetivo para el ejercicio fiscal 2011 y se relaciona directamente con el crédito PSP, el cual ya no se considera en el paquete económico propuesto para el 2011 ni en lo que se refiere a los ingresos, así como tampoco a los egresos. Los beneficios que se obtengan de manera posterior a este próximo ejercicio, serán consignados dentro del respectivo paquete económico que el Ejecutivo someta a la consideración del Poder Legislativo.

Es decir, en tanto no se cierren las negociaciones con los bancos respecto de los créditos que se determinen como factibles y necesarios para su reestructura, no es posible establecer un flujo de ahorros factibles y, en consecuencia, asignarlos a algún propósito específico, además de que los ahorros se darán en un horizonte de tiempo que rebasa el siguiente ejercicio fiscal.

Para éste último caso, y como ya se mencionó, está ya implícito en el proyecto presupuestal 2011 un primer tramo de beneficios derivados de esta solicitud que es sometida a la consideración del Poder Legislativo.

Volviendo al análisis financiero, y en respaldo a la información sobre el porcentaje que representa el servicio de la deuda respecto de los ingresos totales, se anexa una tabla con el comportamiento estimado de los ingresos, bajo supuestos específicos, según se indica en el siguiente cuadro.

Gobierno del Estado de Sonora Proyección de Ingresos

Año	Ingresos Totales	Año	Ingresos Totales	Año	Ingresos Totales
2010	39,435,610,000	2020	57,257,149,969	2030	84,754,569,013
2011	40,618,678,300	2021	59,547,435,968	2031	88,144,751,773
2012	41,837,238,649	2022	61,929,333,407	2032	91,670,541,844
2013	43,510,728,195	2023	64,406,506,743	2033	95,337,363,518
2014	45,251,157,323	2024	66,982,767,013	2034	99,150,858,059
2015	47,061,203,616	2025	69,662,077,693	2035	103,116,892,381
2016	48,943,651,760	2026	72,448,560,801	2036	107,241,568,077
2017	50,901,397,831	2027	75,346,503,233	2037	111,531,230,800
2018	52,937,453,744	2028	78,360,363,363	2038	115,992,480,032
2019	55,054,951,894	2029	81,494,777,897	2039	120,632,179,233

Notas: Ingreso base 2009 Estados Financieros Auditados
Incremento 2010-2012 3%
Incremento 2013-2038 4%

Conforme a lo anterior, y en un escenario en el que el valor creciente del presupuesto provocaría que el servicio de la deuda se mantenga con una tendencia a la baja, lo cual confirma la estimación de que llegue a representar el 2.57 por ciento de los ingresos totales, en línea con el propósito de mantenerse en un nivel de alrededor del 3 por ciento.

Cabe reiterar que, como parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Estatal presentó a la consideración del Poder Legislativo el pasado 15 de noviembre y que corresponde a los proyectos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, ya se considera el efecto de los ahorros relacionados con el crédito PSP y, en consecuencia, será parte de la aprobación de los presupuestos 2011, la autorización del destino de los recursos que ya no se destinarán al Fideicomiso celebrado para tal efecto y, en los ejercicios subsecuentes, también será materia de la aprobación del paquete económico, la consideración del destino que, en su caso, se tenga para los recursos que se generen como ahorros presupuestales motivados por la re-estructura o refinanciamiento que se realice al amparo de la presente solicitud.

En resumen, este es el momento en el que el refinanciamiento y/o reestructuración solicitada, nos llevaría a generar mecanismos de ahorro, que nos permitan construir las obras de infraestructura pública que ayudarán al desarrollo económico de nuestra entidad y a brindar a los sonorenses, los bienes y servicios que requieren, todo ello constituirá inversión pública productiva garantizada íntegramente con Participaciones Federales. Además, para efecto de que los y las representantes populares dispongan de toda la información referida a la deuda, en forma anexa a esta exposición se detallan cada uno de los créditos que conforma la deuda directa y las condiciones bajo las que se contrataron, así como la situación de la Deuda Avalada, la No Avalada y el denominado crédito PSP.”

Explicados los alcances financieros de la solicitud del Ejecutivo Estatal, esta Comisión considera que el Ejecutivo del Estado también cumple en forma con los requisitos que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública, pues presentó los estados financieros dictaminados por el despacho contable Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., el cual comprende los períodos fiscales de los años 2007, 2008 y 2009, debidamente fundamentados en los principios de contabilidad establecidos en las normas correspondientes, así como la publicación realizada el día 8 de junio de 2010, en un diario de circulación nacional, del último estado financiero dictaminado, lo anterior, con el objeto

de que sea aprobado dicho endeudamiento y poder dar solución a la problemática que cada fin de año se presenta en algunos ayuntamientos.

Adicionalmente, cabe mencionar que en sesión de estas dictaminadoras, celebrada el día 26 de noviembre del presente año, los integrantes de estas comisiones acordamos agregar a la solicitud del Ejecutivo del Estado, diversos planteamientos realizados por los diputados José Enrique Reina Lizárraga y Flor Ayala Robles Linares, consistiendo en lo siguiente:

A propuesta del diputado José Enrique Reina Lizárraga, se adicionó un Artículo Décimo Primero, con la finalidad de que, en caso necesario, se contrate un producto financiero de garantía de pago, como respaldo al servicio de la deuda ante terceros, en busca de obtener una mejor calificación del crédito y, en su caso, una mejor tasa.

A su vez, las aportaciones de la diputada Flor Ayala Robles Linares, pretenden transparentar el uso de los recursos públicos materia del crédito, así como implementar mecanismos de control del gasto de aquellos ahorros que puedan generarse al mejorar las condiciones del servicio de la deuda.

Finalmente, esta Comisión advierte que toda vez que se han cumplido los requisitos legales y financieros necesarios para otorgar el crédito en mención, consideramos viable la autorización motivo de la iniciativa en estudio, pues ha quedado establecido que el Ejecutivo del Estado estaría en posibilidad de mejorar las condiciones de la deuda vigente, con el consecuente beneficio para las finanzas públicas estatales y, evidentemente, para el adecuado ejercicio de las funciones y servicios públicos a cargo del gobierno del Estado. Sin embargo, como se expresó en párrafos precedentes, se estima importante realizar diversas adiciones al contenido del Decreto que permitan fortalecer los mecanismos de transparencia para esta operación crediticia, así como la inserción de un

esquema de garantía financiera que ofrece al gobierno del Estado, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con el objeto de acceder a mejores condiciones financieras en el proceso de negociación de la reestructura que le den certeza a las instituciones crediticias que pretendan celebrar la o las operaciones de reestructura que se autorizan mediante el resolutivo que se propone.

En consonancia con lo expresado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL, CELEBRE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS POR UN MONTO DE HASTA \$8,500'000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS FINANCIEROS INHERENTES A ESTE TIPO DE ESTRUCTURAS DE CRÉDITO, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, ASIMISMO, PARA QUE UTILICE COMO FUENTE DE PAGO DIRECTA, UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL ESTADO, AFECTÁNDOLAS IRREVOCABLEMENTE EN UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$8,500'000,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el cual se cubre íntegramente el saldo insoluto al 30 de septiembre de 2010 de la deuda bancaria directa del Gobierno del Estado y que se adeuda a las diferentes Instituciones Financieras incluyéndose el saldo del adeudo del fideicomiso de financiamiento F/251577, se podrán agregar a dicho monto, los gastos, comisiones y accesorios financieros necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento, para destinarse a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable. Dentro de la deuda bancaria directa que se señala anteriormente no se consideran los tres créditos vigentes otorgados por BANOBRAS al Gobierno del Estado de Sonora, dentro de los cuales está incluido el otorgado

recientemente por esa Institución, que fue autorizado por el Congreso del Estado mediante la Ley No. 4, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010. Las cantidades que disponga el Estado de Sonora en el ejercicio del presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la Institución Financiera Mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente artículo. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse, cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a afectar como fuente de pago de las operaciones que se realicen al amparo de este decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El mecanismo de afectación de los ingresos señalados en este Decreto, que se constituirá como fuente de pago de los empréstitos autorizados en el presente Decreto, será a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos para tal efecto o en su caso, mediante la creación de un nuevo Fideicomiso de Administración y Pago. Por tal razón, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a que realice las modificaciones que resulten necesarias para tal propósito o en su caso, a la celebración de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago en términos del presente Decreto.

Lo anterior, en el entendido de que la figura del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que en lo futuro se modifique o se suscriba, únicamente se podrá extinguir, una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como Fideicomisarios en Primer Lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Mediante este acto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Gobierno del Estado de Sonora, objeto del presente Decreto, será de hasta 30 años, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Se autoriza para que, dentro de este período de hasta 30 años, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado pueda contratar con las entidades acreditantes un período de gracia para pago de capital y un diferimiento o espera para el pago de los intereses ordinarios, hasta por un plazo que beneficie las finanzas públicas del Estado y la estructura de los empréstitos.

ARTÍCULO SEXTO.- Derivado de las autorizaciones antes señaladas y del cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes documentos legales que regula su operación, se aprueba: (I) la extinción del Fideicomiso de Financiamiento que, mediante Decreto

Legislativo No. 70, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, el 23 de agosto de 2007, había autorizado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a celebrarlo para emitir valores o, en su caso, contratar financiamientos; y (II), la desafectación de los Ingresos provenientes del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de los Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones y los derechos de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, iniciará el proceso de extinción y desafectación señaladas, al momento de celebrar los nuevos financiamientos, cuyo destino es el señalado en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Hacienda del Estado podrá suscribir los documentos que se requieran para la formalización de los empréstitos, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo, la afectación y desafectación que en este Decreto se contiene, así como llevar a cabo la suscripción del o de los convenios modificatorios y actos jurídicos que, en su caso, se celebren y que se autorizan mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empréstitos a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dispondrá de 12 meses para instrumentar las operaciones que en el mismo se autorizan.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos del artículo 8, fracciones III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá informar de la situación de la deuda pública contemplada en el presente Decreto y en general sobre la situación de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como informar trimestralmente al Congreso del Estado de Sonora sobre la situación que guarda la presente deuda pública mediante los informes que por Ley está obligado a rendir el Ejecutivo Estatal.

Adicionalmente, el Ejecutivo Estatal deberá publicar, en su página de internet, en forma inmediata a la celebración de los contratos respectivos, las condiciones bajo las cuales fue contratada la operación crediticia que se autoriza mediante el presente Decreto y deberá actualizar dicha información en forma trimestral, respecto de la evolución en el cumplimiento de las condiciones pactadas en la operación señalada, detallando el origen de los recursos utilizados para el pago de la operación crediticia que se autoriza mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, pueda contratar, si resulta adecuado para las negociaciones que se lleven a cabo al amparo del objeto del presente Decreto, una garantía financiera con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que garantice el pago del Estado a acreedores, hasta por el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto principal de la deuda autorizada y a contratar coberturas de tasas u operaciones financieras derivadas para el intercambio de flujos, con el fin de establecer la o las tasas de interés u otros términos del refinanciamiento a que se refiere este decreto. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda podrá suscribir los documentos para documentar el financiamiento de la contrastación de la garantía y coberturas, las cuales serán pagadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora, a través del fiduciario del fideicomiso que se emplee de acuerdo a lo autorizado en el Artículo Tercero anterior y, en consecuencia, deberán ser inscritas en los registros a que se refiere el Artículo Octavo del presente Decreto. Los derechos del Estado para disponer la garantía y las coberturas autorizadas, podrán ser afectados al patrimonio del fideicomiso señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los ahorros en recursos que se generen con la disminución en el pago del servicio de la deuda deberán destinarse, invariablemente, al capítulo de inversión en infraestructura y no podrán ser transferidos a ningún otro concepto de gasto por el Ejecutivo Estatal en ningún momento.

De igual forma, el Ejecutivo Estatal deberá especificar en la iniciativa de presupuesto de egresos del gobierno del Estado de cada año, los montos desagregados que representen los ahorros en el servicio de la deuda que vayan a generarse en el próximo ejercicio fiscal con motivo de esta operación crediticia, con el objeto de verificar oportunamente el destino que se ha señalado para los ahorros en el citado servicio de la deuda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal deberá incluir en los analíticos modificados del presupuesto de egresos del gobierno del Estado que en el mes de enero

debe presentar al Poder Legislativo, con motivo de las reasignaciones que éste realice en materia presupuestal, y en los informes trimestrales del próximo año, en capítulo por separado, información precisa y a detalle sobre el monto y destino de los recursos que representen ahorro en el pago del servicio de la deuda del ejercicio fiscal del año 2011 para el gobierno del Estado, siempre que no hayan sido proyectados como tales en las iniciativas de ley de ingresos y de decreto del presupuesto de egresos para dicho año, debiendo observar lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, en cuanto a su destino.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario de Hacienda deberá remitir a esta Soberanía, un informe en el que conste:

I.- La oferta realizada por las tres instituciones que, a juicio del titular del Poder Ejecutivo Estatal, presenten las mejores condiciones contractuales que señala el artículo primero de este Decreto, para materializar la reestructura de la deuda pública del Estado.

II.- Las razones por las cuales el titular del Poder Ejecutivo se decidió a reestructurar la deuda pública estatal con alguna de las tres opciones que señala la fracción I de este artículo.

III.- Copia del contrato en el que se formalizó la reestructura de la deuda pública del gobierno del Estado de Sonora.

El informe señalado en este artículo deberá ser enviado al Congreso del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del contrato señalado en la fracción III de este artículo.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. FLORA AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CUIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.